

chas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pipaón (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de febrero de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1970; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1970; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Rectificación río Inglares.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1970; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Santa María de Aña y San Julián de Céltigos (Frades-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 13 de agosto de 1968 y 13 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Santa María de Aña y San Julián de Céltigos (Frades-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa María de Aña y San Julián de Céltigos (Frades-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa María de Aña y San Julián de Céltigos (Frades-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 13 de agosto de 1968 y 13 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de Caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria láctea a instalar en Vivares (Badajoz), Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres) por Industrias Lácteas Cacereñas, S. A. (ILCASA), incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1969 por la que se declara a la Red de recogida y refrigeración de leche a instalar en Vivares (Badajoz), Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres) por la entidad «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA), incluida en zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz;

Visto el proyecto definitivo de la industria presentado por don José Luis Rus Pozo, como Director-Gerente de «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA),

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Confirmar la concesión de los beneficios del Grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, otorgados por la Orden de calificación citada anteriormente a la entidad «Industrias Lácteas Cacereñas, S. A.» (ILCASA), para la instalación de una Red de recogida y refrigeración de leche en Vivares (Badajoz), Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres).

Segundo.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria láctea, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 850.456 pesetas.

En consecuencia, el importe máximo de la subvención será de 170.091 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se declara la Central hortofrutícola a instalar en Chilches (Castellón) por la Sociedad a constituir por don José María Segarra Mora comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don José María Segarra Mora, en nombre de una sociedad, a constituir, para instalar una central hortofrutícola en Chilches (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Chilches (Castellón) por don José María Segarra Mora, como promotor de una sociedad a constituir, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se promueve queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado. Estos beneficios quedan condicionados a la constitución de la sociedad, con un capital desembolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión a realizar.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 13.057.579,93 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, para que se acredite la constitución de la sociedad y se inicien las obras, y otro de veinte meses para la finalización de las mismas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo, provincia de Salamanca, por la que se declara existe la siguiente:

«Cañada Real de Merinas».—Anchura: 75,22 metros, correspondiendo a este término, en el primer tramo de 1.750 metros, la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se declara la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués para ampliar su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientas sesenta pesetas (2.742.560,00).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas cuarenta y ocho mil quinientas trece pesetas (548.513,00).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales, saneamiento y obras de fábrica en Fuentes de Nava (Palencia)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1969 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales, saneamiento y obras de fábrica en Fuentes de Nava (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones quinientas ochenta y ocho mil noventa y dos pesetas con noventa y seis céntimos (11.583.082,96), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ignacio Capa Fernández en la cantidad de siete millones ochocientos cincuenta mil pesetas (7.850.000 pesetas), lo que representa una baja del 32,259 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—7.149-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos, saneamiento y obras complementarias en Santa María del Rosal y Tabagones-Eiras (El Rosal-Pontevedra)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de septiembre de 1969, para las obras de «Red de caminos, saneamiento y obras complementarias en Santa María del Rosal y Tabagones-Eiras (El Rosal-Pontevedra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (10.717.494,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones Crespo, S. A.», en la cantidad de diez millones setecientos diecisiete mil pesetas (10.717.000 pesetas), con una baja que representa el 0,604 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, A. M. Borque.—7.267-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la Cooperativa Lechera Beyena, situada en la finca denominada «Granja Beyena», del término municipal de Mungüía, de la provincia de Vizcaya.*

A solicitud de «Cooperativa Lechera Beyena» para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Beyena», ubicada en el término municipal de Mungüía, provincia de Vizcaya; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.